



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025/MPHy-Cz.

Caraz, 26 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 prescribe que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, *la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPHy-Cz., de fecha 30 de enero del 2025, se aprobó la “Ordenanza Municipal que Fija los Plazos del Calendario Tributario, Pago Mínimo del Impuesto Predial, Costo por Emisión y Beneficio Tributario de Pronto Pago Aplicado a los Arbitrios Municipales Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025”;

Que, en el Artículo Octavo de la citada ordenanza, sobre Beneficios por pronto Pago establece: Fijar el Beneficio de Pronto Pago aplicado a Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) correspondiente al año Fiscal 2025, **teniendo como fecha máxima de vigencia hasta el 28 de febrero del 2025**. Este beneficio es para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en deudas tributarias hasta el 2024 e impuesto predial 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Descuento
• Pago anual de arbitrios municipales 2025	30 %
• Pago por semestre de arbitrios municipales 2025	10%

Que, con Informe N° 00228-2025-MPHy-Cz/06.41, de fecha 21 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, dirigiéndose a la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPHy-Cz., de fecha 30 de enero del 2025; el beneficio tributario de Pronto Pago 2025, es aplicable para todos los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus deudas tributarias hasta el año 2024 y realicen el pago de impuesto predial 2025; para así obtener descuentos en el pago de arbitrios municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) 2025, de acuerdo al siguiente detalle: 30% de descuento, si el contribuyente realiza el pago anual y 10% de descuento si el contribuyente realiza el pago semestral. (...) Con el objetivo de seguir incentivando a los contribuyentes a que cancelen sus deudas tributarias y aumentar la recaudación fiscal en el corto plazo, se solicita que se otorgue una prorrogación al Beneficio Tributario de Pronto Pago 2025, hasta el 31 de julio de 2025:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 0056-2025/MPHy/06.40, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, dirigiéndose al Gerente Municipal, teniendo en cuenta Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPHY-Cz., de fecha 30 de enero del 2025; el Beneficio Tributario de Pronto Pago 2025 y el Informe N° 00228-2025-MPHY-Cz/06.41, de fecha 21 de febrero de 2025, del Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, solicita que se otorgue prórroga al Beneficio Tributario de Pronto Pago – 2025, hasta el 31 de julio de 2025, con el objetivo de seguir incentivando a los contribuyentes a que cancelen sus deudas tributarias y aumentar la recaudación fiscal en el más corto plazo;

Que, mediante proveído, de fecha 26 de febrero de 2025, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia del plazo establecido en el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPHY-Cz., de fecha 30 de enero del 2025, respecto al “Beneficio de Pronto Pago aplicado a Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) correspondiente al año fiscal 2025; **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, y demás gerencias y unidades competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía por las emisoras radiales de esta localidad y otros medios de difusión social; asimismo, a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
*José Espinoza*  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE

